



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO

### “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”

#### CIRCULAR Nro. 8

Lima, 26 de noviembre de 2020

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.2.1 y 13.2.2 de las Bases, se comunica lo siguiente:

1. Se modifica el numeral 5.47 de las Bases, en los siguientes términos:

*“5.47 **Participación Mínima:** Es la participación accionaria mínima, que en ningún momento podrá ser menor al ~~treinta y cinco~~ veinticinco por ciento (~~35~~25%) del capital social suscrito y pagado en efectivo del Concesionario, que el Socio Estratégico deberá poseer y mantener durante toda la vigencia de la Concesión.”*

2. Se modifica los incisos i) y ii) del numeral 17.2.2 de las Bases, en los siguientes términos:

#### *“17.2.2 Requisitos técnicos*

*a. A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor deberá acreditar, como mínimo, dentro de los últimos veinte (20) años, experiencia en:*

- i) Construcción de dos (2) plantas de tratamiento de aguas residuales, de tratamiento secundario o biológico como mínimo, con capacidad instalada de por lo menos ~~400~~ 320 l/seg o ~~34,560~~ 27,648 m<sup>3</sup>/día de caudal promedio de diseño cada una, que cuenten con un certificado de recepción de obra o documento equivalente del país donde se ejecutó el proyecto, y se encuentren en etapa operativa.”*
- ii) Operación de dos (2) plantas de tratamiento de aguas residuales, de tratamiento secundario o biológico como mínimo, con capacidad instalada de por lo menos ~~400~~ 320 l/seg o ~~34,560~~ 27,648 m<sup>3</sup>/día de caudal promedio de diseño cada una, operando permanentemente durante dos (2) años consecutivos como mínimo.”*

3. Se modifican los numerales 5.39, 16.1.11, 20.4, 23.7, 24.1.5, 29.2 y Anexo 7 de las Bases, en los siguientes términos:

*“5.39 **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Es la Carta Fianza o, alternativamente, carta de crédito stand-by, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, la misma que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, conforme al modelo que se encuentra en el Anexo Nro. 7, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, la que se hará efectiva en el caso que (i) se encuentre incurso en los supuestos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo Nro. 1362; (ii) ~~no cumpla con presentar una Oferta Técnica válida en el proceso de selección convocado;~~ (iii) ~~no cumpla con presentar una Oferta Económica válida en el proceso de selección convocado;~~ (iv) presente o declare información falsa en el Concurso; (v) ~~no cumpla con presentar en formato físico en el plazo y forma~~”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

*establecidos en el acta de adjudicación de la Buena Pro los documentos del Sobre Nro. 1 en caso de resultar Adjudicatario; (iv) no cumpla con presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo de Diseño y Construcción, según los términos regulados en el numeral 32 de las Bases; o, (v) no cumpla con sus obligaciones para la Fecha de Cierre.*

*“16.1.11 En caso algún Postor Precalificado no presentará alguno de los documentos requeridos para el Sobre Nro. 2, el referido Postor quedará descalificado automáticamente del Concurso, ~~debiendo PROINVERSIÓN ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.~~ En este supuesto en el mismo acto se devuelve el Sobre Nro. 3 sin abrir.”*

*“20.4 (...)*

*En caso de omisión de alguno de los documentos detallados precedentemente, el Comité dará por no presentado el Sobre Nro. 2 y el referido Postor quedará descalificado automáticamente del Concurso, ~~debiendo PROINVERSIÓN ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.~~ Solo procederá la subsanación de Defectos o Errores Subsanables.”*

*“23.7 Aquellos Postores Precalificados cuyas Ofertas Técnicas no hayan sido declaradas válidas por el Comité, se considerarán automáticamente descalificados del Concurso y su Oferta Económica será considerada inválida, ~~siendo que se procederá a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.~~”*

*“24.1.5 Si alguna de las Ofertas Económicas contenidas en el Sobre Nro. 3 no cumpliera con los requisitos establecidos por las Bases, dicha Oferta Económica no será considerada por el Comité como una Oferta Económica válida, quedando dicho hecho registrado en el acta correspondiente, procediéndose a descalificar automáticamente al Postor Calificado, ~~sin perjuicio de la ejecución la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.~~”*

*~~“29.2 De igual modo, se procederá a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, sin necesidad de aviso previo, de aquel Postor Precalificado que no hubiera presentado una Oferta Técnica válida o de aquel Postor Calificado que no hubiera presentado una Oferta Económica válida.~~*

#### **“Anexo Nro. 7 – Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta**

*(...)*

*Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que, indistintamente, nuestro cliente:*

- Se encuentre incurso en los supuestos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo Nro. 1362; o*
- ~~No cumpla con presentar una Oferta Técnica válida en el proceso de selección convocado; o~~*
- ~~No cumpla con presentar una Oferta Económica válida en el proceso de selección convocado; o~~*
- Presente o declare información falsa en el Concurso; o*
- No cumpla con presentar en formato físico y en el plazo y forma establecidos en el acta de adjudicación de la Buena Pro los documentos del Sobre Nro. 1 en caso de resultar Adjudicatario; o*
- No cumpla con presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo de Diseño y Construcción, según los términos regulados en el numeral 32 de las Bases; o*
- No cumpla con sus obligaciones para la Fecha de Cierre.*

*(...)”*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Especial de  
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

4. Se modifica el numeral 19.3. de las Bases, en los siguientes términos:

“19.3.4 Cualquier Postor Precalificado podrá reemplazar al Constructor declarado en el Anexo Nro. 20, en caso de haber acreditado los requisitos técnicos de construcción para la precalificación a través de un tercero, dentro del plazo establecido en el numeral 19.3.2 para la reconfirmación de Consorcios. Para ello deberá acreditar que el nuevo Constructor cumple con los requisitos de precalificación presentando los documentos que exigen estas Bases. El cambio deberá ser puesto a consideración del Director de Proyecto quien directamente o, en su caso, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Sobre Nro. 1, emitirá su pronunciamiento sobre la procedencia de la modificación. El resultado de dicha evaluación se comunicará en el plazo previsto en el Cronograma para la reconfirmación de Postores Precalificados.”

*19.3.45 La decisión del Director de Proyecto respecto de la precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.”*

Atentamente,

**Juan Pablo Méndez Vega**  
Director de Proyecto (e)  
**PROINVERSIÓN**